

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, siete de marzo de dos mil veintidós. Paso a despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Pertenencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio, para informar que la demandante aportó, plano y fotografías de la valla instalada en el inmueble cuya prescripción se solicita, también se allegaron informes de acuerdo a lo ordenado en la admisión de la demanda.

Se informa a su vez que, se encuentra pendiente que la parte actora agote la notificación a la demandada.

Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2019-00102-00
Proceso:	Verbal de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Auto:	Interlocutorio No. 103-2022
Demandante:	Adriana Patricia Suárez Bermúdez
Demandados:	Diego Alejandro Suárez Villada Yessica Suárez Villada Sol María Villada Montoya Personas Indeterminadas

Visto el anterior informe del secretario y para resolver conforme al escrito presentado por la En el proceso de la referencia, se dispone **INCORPORAR** al expediente digital, los informes provenientes del Fondo para la Reparación de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras; lo mismo que la inscripción de la demanda en el F.M.I de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma; además el plano y las fotografías de la valla instalada en el inmueble que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio.

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar la demanda al sujeto pasivo de la misma. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc1b5912ca310301885ddd843ca97f56c204cca1b94edc03904a93047b025b9

Documento generado en 07/03/2022 11:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>